

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

### RESOLUCIONES:

### MINISTERIO DEL DEPORTE:

### AÑO 2022:

MD-DPI-2022-1372 Apruébese la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Liga Deportiva Cantonal de El Guabo .....	2
Apruébese el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de las siguientes organizaciones:	
MD-DPI-2022-1378 “Federación Deportiva de Tungurahua” .....	9
MD-DPI-2022-1400 “Federación Deportiva de Tungurahua” .....	15
MD-DPI-2022-1409 Liga Deportiva Cantonal de Piñas ....	21
MD-DPI-2022-1420 “Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas” .....	28
MD-DPI-2022-1421 “Federación Ecuatoriana de Atletismo” .....	36
MD-DPI-2022-1422 “Federación Deportiva de Tungurahua” .....	43
MD-DPI-2022-1446 Liga Deportiva Cantonal de Marcabellí.....	50
MD-DPI-2022-1489 “Federación Ecuatoriana de Boxeo”.	58
MD-DPI-2022-1491 “Concentración Deportiva de Pichincha” .....	65

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1372****Quito, D.M., 19 de octubre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia."*;

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

*planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: “*El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación*”;

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: “*El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)*”;

**Que**, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: “*A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)*”;

**Que**, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: “*Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

*El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas. Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:*

1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,

2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0530-MEM, de 23 de junio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el cumplimiento al reporte de remanentes de las organizaciones deportivas.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0531-MEM, de 23 de junio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0631 de 29 de julio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que se aprobada.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

**Que**, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de El Guabo con fecha 26 de junio de 2022, mismo que con fecha 20 de julio de 2022 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0869 -MEM de fecha 29 de junio de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a la tarea “Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2022-0866-MEM de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo" por el valor de \$ 43.700,00 (Cuarenta y tres mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de ésta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Liga Deportiva Cantonal de El Guabo. Toda vez que, la Coordinación Zonal 7; en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2022 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2022 es de \$16.915,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS</b>	\$ 12.205,26	72,16%
<b>MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>OPERACIÓN DEPORTIVA</b>	\$ 4.709,74	27,84%
<b>EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA</b>	\$ -	0,00%
<b>ACTIVIDADES RECREATIVAS</b>	\$ -	0,00%
<b>IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</b>	\$ -	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.915,00</b>	<b>100,00%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 y una vez descontado el remanente validado por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos se conforma con el siguiente detalle:

<b>FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN POA 2022</b>	
<b>(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>	\$17.000,00
<b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>	\$85,00
<b>(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	\$16.915,00
<b>(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO</b>	\$10.565,68
<b>(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE</b>	\$53,09
<b>(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000</b>	\$10.618,77
<b>(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2022 (b-e)</b>	\$31,91
<b>(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)</b>	\$6.349,32
<b>ENERO</b>	\$0,00
<b>FEBRERO</b>	\$0,00
<b>MARZO</b>	\$0,00
<b>ABRIL</b>	\$0,00
<b>MAYO</b>	\$0,00
<b>JUNIO</b>	\$0,00
<b>JULIO</b>	\$0,00
<b>AGOSTO</b>	\$0,00
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$0,00
<b>OCTUBRE</b>	\$3.043,62
<b>NOVIEMBRE</b>	\$1.329,98
<b>DICIEMBRE</b>	\$1.975,72
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.349,32</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.**- Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:



MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación Zonal 7, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
 MORALES VALENCIA**



**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1378****Quito, D.M., 20 de octubre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los*

*mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte*”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

*Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, mediante Oficio Nro. FDT-A-DJTY-089-2022 del 29 de septiembre, la Federación Deportiva de Tungurahua, remite el proyecto para *“Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”*

**Que**, con memorando MD-DDFEF-2022-0756-MEM de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea *los "Proyecto Participación en JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS BRASILIA 2022"*

**Que**, con memorando MD-DPI-2022-1303-MEM de fecha 20 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Director de Deporte Formativo y Educación Física, *“...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$134.324,28 (ciento treinta y cuatro mil trescientos veinte y cuatro con 28/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas. ...”*

**Que**, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0836-MEM de 03 de octubre de 2022, el Director de Deporte

Formativo y Educación Física, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1377-MEM de 03 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”

**Que**, con Memorando Nro MD-DDFEF-2022-0859-MEM de 06 de octubre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1414-MEM de 11 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1481-MEM de 19 de octubre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea de Transferencia de recursos para la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”. para la Federación Deportiva de Tungurahua, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1450-MEM de 19 de octubre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a " transferencia de recursos para la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$ 134.324,28 (ciento treinta y cuatro mil trescientos veinte y cuatro con 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**Que**, mediante Memorando NroMD-SSAF-2022-0748-MEM de 20 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva de Tungurahua”. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022” de Federación Deportiva de Tungurahua.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 133.652,66 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS		0%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		0%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA		0%
OPERACIÓN DEPORTIVA		0%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	133652,66	14%
ACTIVIDADES RECREATIVAS		0%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$133.652,66</b>	<b>14%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	
OPERACIÓN DEPORTIVA	
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	133652,66
ACTIVIDADES RECREATIVAS	
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	
<b>TOTAL</b>	<b>\$133.652,66</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

**CUARTA.-** La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**



**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1400****Quito, D.M., 25 de octubre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*



*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

*Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, mediante Oficio Nro. FDT-A-DJTY-089-2022 del 29 de septiembre, la Federación Deportiva de Tungurahua, remite el proyecto para *“Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”*

**Que**, con memorando MD-DDFEF-2022-0756-MEM de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea *los "Proyecto Participación en JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS BRASILIA 2022"*

**Que**, con memorando MD-DPI-2022-1303-MEM de fecha 20 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Director de Deporte Formativo y Educación Física, *“...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$134.324,28 (ciento treinta y cuatro mil trescientos veinte y cuatro con 28/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas. ...”*

**Que**, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0836-MEM de 03 de octubre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1377-MEM de 03 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”

**Que**, con Memorando Nro MD-DDFEF-2022-0859-MEM de 06 de octubre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1414-MEM de 11 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1481-MEM de 19 de octubre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea de Transferencia de recursos para la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”. para la Federación Deportiva de Tungurahua, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1450-MEM de 19 de octubre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a " transferencia de recursos para la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$ 134.324,28 (ciento treinta y cuatro mil trescientos veinte y cuatro con 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**Que**, mediante Memorando NroMD-SSAF-2022-0748-MEM de 20 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva de Tungurahua”. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022” de Federación Deportiva de Tungurahua.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 133.652,66 sin incluir el valor del

cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS		0%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		0%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA		0%
OPERACIÓN DEPORTIVA		0%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	133.652,66	100%
ACTIVIDADES RECREATIVAS		0%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$133.652,66</b>	<b>100%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

<b>(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO</b>	\$134.324,28
<b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO</b>	\$671,62
<b>(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL</b>	\$133.652,66
<b>(d) MONTO A TRANSFERIR</b>	\$133.652,66
<b>ENERO</b>	\$ -
<b>FEBRERO</b>	\$ -
<b>MARZO</b>	\$ -
<b>ABRIL</b>	\$ -
<b>MAYO</b>	\$ -
<b>JUNIO</b>	\$ -
<b>JULIO</b>	\$ -
<b>AGOSTO</b>	\$ -
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$ -
<b>OCTUBRE</b>	\$ -
<b>NOVIEMBRE</b>	\$133.652,66
<b>DICIEMBRE</b>	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$133.652,66</b>

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la Resolución Nro. MD-DPI-2022-1378 de 20 de octubre de 2022

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página

web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1409****Quito, D.M., 25 de octubre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;



**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) *Multas;*
- b) *Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) *Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia."*;

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*



*planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;*

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...);”;*

**Que**, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...);”;*

**Que**, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

*El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas. Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:*

1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,

2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0058-MEM de 25 de enero de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, remite los remanentes identificados en la evaluación POA 2019.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0530-MEM, de 23 de junio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el cumplimiento al reporte de remanentes de las organizaciones deportivas.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0531-MEM, de 23 de junio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0631 de 29 de julio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que se aprobada.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avals.”;

**Que**, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de Piñas con fecha 29 de junio de 2022, mismo que con fecha 20 de julio de 2022 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0869 -MEM de fecha 29 de junio de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a la tarea “Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2022-0866-MEM de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo" por el valor de \$ 43.700,00 (Cuarenta y tres mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión

Organizacional por Procesos de ésta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de Liga Deportiva Cantonal de Piñas. Toda vez que, la Coordinación Zonal 7; en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2022 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2022 es de \$ 7.960,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS</b>	\$7.594,60	95,41%
<b>MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	\$0,00	0,00%
<b>CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA</b>	\$0,00	0,00%
<b>OPERACIÓN DEPORTIVA</b>	\$0,00	0,00%
<b>EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA</b>	\$365,40	4,59%
<b>ACTIVIDADES RECREATIVAS</b>	\$0,00	0,00%
<b>IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</b>	\$0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.960,00</b>	<b>100,00%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 y una vez descontado el remanente validado por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos se conforma con el siguiente detalle:

<b>FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN POA 2022</b>	
<b>(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>	\$8.000,00
<b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>	\$40,00
<b>(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	\$7.960,00
<b>(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO (2019)</b>	\$5.026,14
<b>(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE</b>	\$25,26
<b>(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000</b>	\$5.051,40
<b>(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2022 (b-e)</b>	\$14,74
<b>(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)</b>	\$2.933,86
<b>ENERO</b>	\$0,00
<b>FEBRERO</b>	\$0,00
<b>MARZO</b>	\$0,00
<b>ABRIL</b>	\$0,00
<b>MAYO</b>	\$0,00
<b>JUNIO</b>	\$0,00
<b>JULIO</b>	\$0,00
<b>AGOSTO</b>	\$0,00
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$0,00
<b>OCTUBRE</b>	\$1.323,46
<b>NOVIEMBRE</b>	\$592,46
<b>DICIEMBRE</b>	\$1.017,94
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.933,86</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.**- Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación Zonal 7, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
 MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1420****Quito, D.M., 26 de octubre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;



**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia."*;

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad*



*Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

*Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

*“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los *“Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”*, constante en el *“Anexo 1”* del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, con memorando MD-SSDAR-2022-0945-MEM de fecha 14 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea *“Recursos complementarios para la Organización del CMAS*

*Campeonato Panamericano APNEA Indoor de Buceo y para Organización de la Capacitación Curso Jueces internacionales apnea indoor”.*

**Que**, con memorando MD-DPI-2022-0946-MEM de fecha 18 de julio de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, “...*producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$5.000,00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportiva ...*”.

**Que**, mediante Oficio Nro. 00160-FEDASUB-2022 de 13 de septiembre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas, remite proyecto para el incremento de fomento deportivo.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0999-MEM de 22 de septiembre de 2022, la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Subrogante, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “*Recursos complementarios para la Organización del CMAS Campeonato Panamericano APNEA Indoor de Buceo y para Organización de la Capacitación Curso Jueces internacionales apnea indoor*”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1348-MEM de 27 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “*Recursos complementarios para la Organización del CMAS Campeonato Panamericano APNEA Indoor de Buceo y para Organización de la Capacitación Curso Jueces internacionales apnea indoor*”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1048-MEM de 30 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicita se la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “*Recursos complementarios para la Organización del CMAS Campeonato Panamericano APNEA Indoor de Buceo y para Organización de la Capacitación Curso Jueces internacionales apnea indoor*”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1381-MEM de 04 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “*Recursos complementarios para la Organización del CMAS Campeonato Panamericano APNEA Indoor de Buceo y para Organización de la Capacitación Curso Jueces internacionales apnea indoor*”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1506-MEM de 21 de octubre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea de: *Transferencia de Recursos complementarios para la Organización del CMAS Campeonato Panamericano APNEA Indoor de Buceo y para Organización de la Capacitación Curso Jueces internacionales apnea indoor*”, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado;

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1478-MEM de 25 de octubre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a “*Recursos complementarios para la Organización del CMAS Campeonato Panamericano APNEA Indoor de Buceo y para Organización de la Capacitación Curso Jueces internacionales apnea indoor*” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$5.000,00 (Cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1113-MEM de 25 de octubre de 2022, la

Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas”. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la “Recursos complementarios para la Organización del CMAS Campeonato Panamericano APNEA Indoor de Buceo y para Organización de la Capacitación Curso Jueces internacionales apnea indoor”.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 4.975,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$0,00	0,00%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	\$1.068,93	21,49%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$3.906,07	78,51%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$0,00	0,00%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.975,00</b>	<b>100,00%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

<b>(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO</b>	\$5.000,00
<b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO</b>	\$25,00
<b>(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	\$4.975,00
<b>(d) MONTO A TRANSFERIR</b>	\$4.975,00
<b>ENERO</b>	\$0,00
<b>FEBRERO</b>	\$0,00
<b>MARZO</b>	\$0,00
<b>ABRIL</b>	\$0,00
<b>MAYO</b>	\$0,00
<b>JUNIO</b>	\$0,00
<b>JULIO</b>	\$0,00
<b>AGOSTO</b>	\$0,00
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$0,00
<b>OCTUBRE</b>	\$4.975,00
<b>NOVIEMBRE</b>	\$0,00
<b>DICIEMBRE</b>	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.975,00</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

**CUARTA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1421****Quito, D.M., 27 de octubre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*



*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

*Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, mediante Oficio Nro. OFI-FEA-328-2022 de 05 de septiembre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Atletismo, remite proyecto para el incremento de fomento deportivo.

**Que**, con memorando MD-SSDAR-2022-0924-MEM de fecha 07 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea “PROYECTO APOYO PARA EL PAGO DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ATLETISMO EN CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES”.

**Que**, con memorando MD-DPI-2022-1262-MEM de fecha 13 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, *“...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$180.000,00 (ciento ochenta mil con 00/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportiva ...”.*

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0954-MEM de 15 de septiembre de 2022, el Subsecretario de

Deporte de Alto Rendimiento, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “PROYECTO DE APOYO PARA EL PAGO DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ATLETISMO EN CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1296-MEM de 20 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “PROYECTO DE APOYO PARA EL PAGO DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ATLETISMO EN CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1049-MEM de 30 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicita se la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “PROYECTO DE APOYO PARA EL PAGO DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ATLETISMO EN CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1385-MEM de 04 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “PROYECTO DE APOYO PARA EL PAGO DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ATLETISMO EN CAMPEONATOS NACIONALES E INTERNACIONALES”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1526-MEM de 25 de octubre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea de: “*Transferencia de recursos para pago de actividades para el Desarrollo del Atletismo en Campeonatos Nacionales e Internacionales*” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$180.000,00 (ciento ochenta mil con 00/100 dólares americanos).

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1487-MEM de 26 de octubre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a “*Transferencia de recursos para pago de actividades para el Desarrollo del Atletismo en Campeonatos Nacionales e Internacionales*” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$180.000,00 (ciento ochenta mil con 00/100 dólares americanos).

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1123-MEM de 26 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Ecuatoriana de Atletismo, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Ecuatoriana de Atletismo”. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la “Proyecto de apoyo para el pago de actividades para el desarrollo del atletismo en campeonatos nacionales e internacionales”.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 179.100,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$0,00	0,00%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA	\$0,00	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$179.100,00	100,00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$0,00	0,00%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$179.100,00</b>	<b>100,00%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	\$180.000,00
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	\$900,00
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	\$179.100,00
(d) MONTO A TRANSFERIR	\$179.100,00
ENERO	\$0,00
FEBRERO	\$0,00
MARZO	\$0,00
ABRIL	\$0,00
MAYO	\$0,00
JUNIO	\$0,00
JULIO	\$0,00
AGOSTO	\$0,00
SEPTIEMBRE	\$0,00
OCTUBRE	\$179.100,00
NOVIEMBRE	\$0,00
DICIEMBRE	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$179.100,00</b>

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los

recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

**CUARTA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**



**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1422****Quito, D.M., 27 de octubre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

*Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, mediante Oficio Nro. FDT-A-DJTY-089-2022 del 29 de septiembre, la Federación Deportiva de Tungurahua, remite el proyecto para *“Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”*

**Que**, con memorando MD-DDFEF-2022-0756-MEM de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la tarea *los “Proyecto Participación en JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS BRASILIA 2022”*

**Que**, con memorando MD-DPI-2022-1303-MEM de fecha 20 de septiembre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica al Director de Deporte Formativo y Educación Física, *“...producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$134.324,28 (ciento treinta y cuatro mil trescientos veinte y cuatro con 28/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas. ...”*

**Que**, con Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0836-MEM de 03 de octubre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1377-MEM de 03 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”

**Que**, con Memorando Nro MD-DDFEF-2022-0859-MEM de 06 de octubre de 2022, el Director de Deporte Formativo y Educación Física, solicita se la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1414-MEM de 11 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1481-MEM de 19 de octubre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea de Transferencia de recursos para la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022”. para la Federación Deportiva de Tungurahua, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1450-MEM de 19 de octubre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a " transferencia de recursos para la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$ 134.324,28 (ciento treinta y cuatro mil trescientos veinte y cuatro con 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**Que**, mediante Memorando Nro.MD-SSAF-2022-0748-MEM de 20 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, toda vez que el informe técnico se encuentra validado. A su vez, solicita que la transferencia del recurso se lo haga en el mes de octubre de 2022.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avals.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva de Tungurahua”. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, ha validado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la “Participación en los XXVI Juegos Escolares Sudamericanos Brasilia 2022” de Federación Deportiva de Tungurahua.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 133.652,66 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS		0%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		0%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA		0%
OPERACIÓN DEPORTIVA		0%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	133.652,66	100%
ACTIVIDADES RECREATIVAS		0%
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$133.652,66</b>	<b>100%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

<b>(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO</b>	\$134.324,28
<b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO</b>	\$671,62
<b>(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL</b>	\$133.652,66
<b>(d) MONTO A TRANSFERIR</b>	\$133.652,66
<b>ENERO</b>	\$ -
<b>FEBRERO</b>	\$ -
<b>MARZO</b>	\$ -
<b>ABRIL</b>	\$ -
<b>MAYO</b>	\$ -
<b>JUNIO</b>	\$ -
<b>JULIO</b>	\$ -
<b>AGOSTO</b>	\$ -
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$ -
<b>OCTUBRE</b>	\$133.652,66
<b>NOVIEMBRE</b>	\$ -
<b>DICIEMBRE</b>	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$133.652,66</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del

2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

**CUARTA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la Resolución Nro. MD-DPI-2022-1378 de 20 de octubre de 2022 y Resolución Nro. MD-DPI-2022-1400 de 25 de octubre de 2022.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –



Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1446****Quito, D.M., 31 de octubre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia."*;

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

*planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;*

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)”;*

**Que**, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”;*

**Que**, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

*El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas. Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:*

1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,

2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0058-MEM de 25 de enero de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, remite los remanentes identificados en la evaluación POA 2019.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0530-MEM, de 23 de junio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el cumplimiento al reporte de remanentes de las organizaciones deportivas.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0531-MEM, de 23 de junio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0631 de 29 de julio de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que se aprobada.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

**Que**, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de Marcabellí con fecha 29 de junio de 2022, mismo que con fecha 07 de julio de 2022 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0869 -MEM de fecha 29 de junio de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a la tarea “Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2022-0866-MEM de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Coordinación Zonal 7, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo" por el valor de \$ 43.700,00 (Cuarenta y tres mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión

Organizacional por Procesos de ésta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de Liga Deportiva Cantonal de Marcabellí. Toda vez que, la Coordinación Zonal 7; en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2022 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2022 es de \$ 4.477,50 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS</b>	\$ 3.977,00	88,82%
<b>MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>OPERACIÓN DEPORTIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA</b>	\$ -	0,00%
<b>ACTIVIDADES RECREATIVAS</b>	\$ -	0,00%
<b>IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</b>	\$ 500,50	11,18%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.477,50</b>	<b>100,00%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 y una vez descontado el remanente validado por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos se conforma con el siguiente detalle:



<b>FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN POA 2022</b>	
<b>(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>	\$4.500,00
<b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>	\$22,50
<b>(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	\$4.477,50
<b>(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO (2019)</b>	\$4.477,50
<b>(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE</b>	\$22,50
<b>(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000</b>	\$4.500,00
<b>(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2022 (b-e)</b>	\$0,00
<b>(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)</b>	\$0,00
<b>ENERO</b>	\$ -
<b>FEBRERO</b>	\$ -
<b>MARZO</b>	\$ -
<b>ABRIL</b>	\$ -
<b>MAYO</b>	\$ -
<b>JUNIO</b>	\$ -
<b>JULIO</b>	\$ -
<b>AGOSTO</b>	\$ -
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$ -
<b>OCTUBRE</b>	\$ -
<b>NOVIEMBRE</b>	\$ -
<b>DICIEMBRE</b>	\$ -
<b>TOTAL</b>	\$ -

Toda vez que, el remanente producto de la evaluación POA 2019 de la organización deportiva, es superior a la asignación presupuestaria del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022, el monto de \$650,37 (seiscientos cincuenta con 37/100), será descontado en el siguiente ejercicio fiscal en el que se apruebe el POA a la organización deportiva.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de

diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.-** Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación Zonal 7, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1489****Quito, D.M., 13 de noviembre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

*Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, Con memorando MD-SSDAR-2022-1076-MEM de fecha 17 de octubre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados al proyecto “Preparación Internacional 2022, previo al clasificatorio Panamericano Santiago 2023 rumbo a Paris 2024”.

**Que**, Con memorando MD-DPI-2022-1468-MEM de fecha 18 de octubre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica a la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, lo pertinente: “(...) producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$10.000,00 (diez mil con 00/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas (...)”

**Que**, mediante Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0395-OF de 19 de octubre de 2022, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, informó al Lcdo. Raúl Alberto Zambrano Córdova Interventor Federación Ecuatoriana de Boxeo *“De conformidad a lo indicado por el Director de Planificación e Inversión en memorando N° MD-DPI-2022-1468-MEM, me permito informar el techo presupuestario a ser utilizados para el proyecto “Preparación Internacional 2022, previo al clasificatorio Panamericano Santiago 2023 rumbo a París 2024”, por el valor de \$10.000,00 que incluye el 5 x mil de contraloría”.*



**Que**, Con oficio N° FEDEBOXEO--2022-0466, de 02 de noviembre de 2022, el interventor de la Federación Ecuatoriana de Boxeo, remite el proyecto “PARTICIPACIÓN EN EL CONCENTRADO PARA LA PREPARACIÓN INTERNACIONAL 2022, PREVIO AL CLASIFICATORIO PANAMERICANO SANTIAGO 2023 RUMBO A PARIS 2024”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2641-MEM de 30 de octubre de 2022, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, realiza un alcance Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2583-MEM de 25 de octubre de 2022, y solicita se emita el certificado de no duplicidad, del proyecto “Participación en el Concentrado para la Preparación Internacional 2022, previo al clasificatorio Panamericano Santiago 2023 rumbo a Paris 2024”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1561-MEM de 31 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, del proyecto “Participación en el Concentrado para la Preparación Internacional 2022, previo al clasificatorio Panamericano Santiago 2023 rumbo a Paris 2024”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1156-MEM de 07 de noviembre de 2022, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicita se emita la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incremento del proyecto “Participación en el Concentrado para la Preparación Internacional 2022, previo al clasificatorio Panamericano Santiago 2023 rumbo a Paris 2024”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1604-MEM de 08 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la verificación de concordancia, del proyecto “Participación en el Concentrado para la Preparación Internacional 2022, previo al clasificatorio Panamericano Santiago 2023 rumbo a Paris 2024”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1647-MEM de 12 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea de TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA “PARTICIPACIÓN EN ELCONCENTRADO PARA LA PREPARACIÓN INTERNACIONAL 2022, PREVIO AL CLASIFICATORIO PANAMERICANO SANTIAGO 2023 RUMBO A PARÍS 2024”, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1579-MEM de 12 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PARTICIPACIÓN EN EL CONCENTRADO PARA LA PREPARACIÓN INTERNACIONAL 2022, PREVIO AL CLASIFICATORIO PANAMERICANO SANTIAGO 2023 RUMBO A PARÍS 2024” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$ 10.000,00 (diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1178-MEM de 13 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Ecuatoriana de Boxeo.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Ecuatoriana de Boxeo”. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte para el Alto Rendimiento, ha aprobado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la “PARTICIPACIÓN EN EL CONCENTRADO PARA LA PREPARACIÓN INTERNACIONAL 2022, PREVIO AL CLASIFICATORIO PANAMERICANO SANTIAGO 2023 RUMBO A PARÍS 2024”.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 9.950,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>MONTO EN DÓLARES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS</b>	\$ -	0,00%
<b>MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>OPERACIÓN DEPORTIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA</b>	\$ 9.950,00	100,00%
<b>ACTIVIDADES RECREATIVAS</b>	\$ -	100,00%
<b>IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</b>	\$ -	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.950,00</b>	<b>100,00%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

<b>(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO</b>	\$10.000,00
<b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO</b>	\$50,00
<b>(c) MONTO NOTIFICADO PARA INCREMENTO</b>	\$9.950,00
<b>(d) MONTO A TRANSFERIR</b>	\$9.950,00
<b>ENERO</b>	\$ -
<b>FEBRERO</b>	\$ -
<b>MARZO</b>	\$ -
<b>ABRIL</b>	\$ -
<b>MAYO</b>	\$ -
<b>JUNIO</b>	\$ -
<b>JULIO</b>	\$ -
<b>AGOSTO</b>	\$ -
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$ -
<b>OCTUBRE</b>	\$ -
<b>NOVIEMBRE</b>	\$ 9.950,00
<b>DICIEMBRE</b>	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.950,00</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizaran la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

**CUARTA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los

registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1491****Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;



**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

*Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, mediante oficio Nro. CDP-AG-155-2022 de 24 de agosto de 2022 la Administradora General de la Concentración Deportiva de Pichincha, remite proyectos a ser ejecutados por la Organización Deportiva.

**Que**, con memorando Nro. MD-DID-2022-0633-MEM de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Infraestructura Deportiva, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados al proyecto “Remodelación del muro de escalada e implementación de un muro de velocidad en el complejo de escalada de la Concentración Deportiva de Pichincha”

**Que**, con Memorando Nro. MD-DID-2022-0638-MEM de 11 de octubre de 2022, la Dirección de Infraestructura Deportiva, solicita se emita el certificado de no duplicidad, del proyecto “Remodelación del muro de escalada e implementación de un muro de velocidad en el complejo de escalada de la Concentración Deportiva de Pichincha”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1428-MEM de 12 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, del proyecto “Remodelación del muro de escalada e implementación de un muro de velocidad en el complejo de escalada de la Concentración Deportiva de Pichincha”.

**Que**, con memorando MD-DPI-2022-1436-MEM de fecha 13 de octubre de 2022, y alcances con Memorando

Nro. Nro. MD-DPI-2022-1477-MEM de 19 de octubre de 2022 y Memorando Nro. MD-DPI-2022-1486-MEM de 19 de octubre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, comunica a la Dirección de Infraestructura Deportiva, lo pertinente: “(...) producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$66.839,39 (sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 39/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas (...)”

**Que**, con Memorando Nro. MD-DID-2022-0651-MEM de 21 de octubre de 2022, la Dirección de Infraestructura Deportiva solicita se emita la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incremento del proyecto “Remodelación del muro de escalada e implementación de un muro de velocidad en el complejo de escalada de la Concentración Deportiva de Pichincha”.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1511-MEM de 23 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la verificación de concordancia, del proyecto “Remodelación del muro de escalada e implementación de un muro de velocidad en el complejo de escalada de la Concentración Deportiva de Pichincha”.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1629-MEM de 10 de noviembre de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Infraestructura Deportiva, correspondiente a la tarea de “Transferencia de recursos para Remodelación del Muro de Escalada e Implementación de un Muro de Velocidad en el Complejo de Escalada de Concentración Deportiva de Pichincha”, incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DF-2022-1581-MEM de 14 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, correspondiente a “Transferencia de recursos para Remodelación del Muro de Escalada e Implementación de un Muro de Velocidad en el Complejo de Escalada de Concentración Deportiva de Pichincha” incluido el 5 x mil de contraloría, por el valor de \$ 66.839,40 (Sesenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 40/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CAID-2022-0582-MEM de 14 de noviembre de 2022, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Concentración Deportiva de Pichincha.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Concentración Deportiva de Pichincha”. Toda vez que, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, ha aprobado el informe de viabilidad técnica emitido por la Dirección de Infraestructura Deportiva, correspondiente a la “Remodelación del Muro de Escalada e Implementación de un Muro de Velocidad en el Complejo de Escalada de Concentración Deportiva de

Pichincha”.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada de incremento es de \$ 66.505,20 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada por la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>MONTO EN DÓLARES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS</b>	\$ -	0,00%
<b>MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	\$ 66.505,20	100,00%
<b>CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>OPERACIÓN DEPORTIVA</b>	\$ -	0,00%
<b>EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA</b>	\$ -	0,00%
<b>ACTIVIDADES RECREATIVAS</b>	\$ -	0,00%
<b>IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</b>	\$ -	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 66.505,20</b>	<b>100,00%</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente del incremento a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022 se conforma con el siguiente detalle:

<b>(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO</b>	\$66.839,40
<b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO</b>	\$334,20
<b>(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	\$66.505,20
<b>(d) MONTO A TRANSFERIR</b>	\$66.505,20
<b>ENERO</b>	\$ -
<b>FEBRERO</b>	\$ -
<b>MARZO</b>	\$ -
<b>ABRIL</b>	\$ -
<b>MAYO</b>	\$ -
<b>JUNIO</b>	\$ -
<b>JULIO</b>	\$ -
<b>AGOSTO</b>	\$ -
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$ -
<b>OCTUBRE</b>	\$ -
<b>NOVIEMBRE</b>	\$ 66.505,20
<b>DICIEMBRE</b>	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>66.505,20</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los

recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - Las direcciones técnicas del Ministerio del Deporte y Coordinaciones Zonales realizarán la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
<b>Dirección de Deporte Formativo y Educación Física</b>	Federaciones deportivas provinciales, Federaciones deportivas estudiantiles, Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES) y Federación Deportiva Nacional de Ecuador (FEDENADOR).
<b>Deporte Convencional para el Alto Rendimiento</b>	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
<b>Deporte Para Personas con Discapacidad</b>	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual ( FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)
<b>Dirección de Recreación</b>	Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), Asociaciones de ligas barriales y parroquiales, Federaciones de ligas provinciales y cantonales, ligas deportivas barriales y parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
<b>Coordinaciones Zonales</b>	Ligas deportivas cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales

**CUARTA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual y/o en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, Dirección de Infraestructura Deportiva, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.